



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del 2017, que permitirán a esta Soberanía contar con elementos para emitir su voto.

En primer término, debemos de tomar en cuenta que la hacienda pública representa el instrumento que el gobierno establecido utiliza para lograr la satisfacción de las necesidades generales de sus gobernados.

En este orden de ideas, la Ley de Ingresos del Estado, es el documento que contiene los diversos conceptos por los cuales la administración pública recaudará sus ingresos durante un ejercicio fiscal, en el caso que nos ocupa, el comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2017, como ya quedó precisado en los antecedentes, asciende a la cantidad de **\$ 58,356,079,809 de pesos, (Cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y seis millones setenta y nueve mil ochocientos nueve pesos 00/100)**, distribuidos de la siguiente manera:

Impuestos	3,869,800,000
Derechos	2,525,300,000
Productos	146,600,000
Aprovechamientos	5,905,795,691
Participaciones	19,886,000,000
Aportaciones	19,387,452,755
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	6,635,131,363

Como puede observarse, la gran masa de capital que se tiene proyectado ingrese a nuestro Estado lo conforman recursos federales. Esto es así por efectos del



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y, particularmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y al Convenio que tiene firmado el Estado de Chihuahua con la Federación.

En otros términos, los ingresos federales representan, con mucho, la fuente más importante de financiamiento de los gobiernos locales.

Por lo que a los ingresos estatales se refiere, en la actualidad se cuenta con algunas fuentes de ingreso cuya recaudación, si bien es poco significativa en sus ingresos totales, sirven para que el gobierno estatal realice sus actividades y cumpla con el mandato de Ley.

En ese sentido, esta Comisión más allá de repetir el desglose que viene previsto en el propio Decreto, tiene a bien destacar los ingresos más importantes que el Estado obtendrá.

Así tenemos que la contribución estatal más importante sigue siendo el Impuesto Sobre Nóminas.

Le siguen las Contribuciones Extraordinarias:

- a).- La destinada para apoyar a la Delegación Estatal de la Cruz Roja Mexicana.
- b).- La destinada a la Expo-Chihuahua.
- c).- La destinada al Fidecomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana, que está a cargo de los sujetos que grava el Impuesto sobre Nóminas,
- d).- La destinada al Fondo del Empresariado Chihuahuense, a cargo de los sujetos que grava el Impuesto sobre Nóminas.
- e).- El Impuesto Adicional Universitario.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En cuanto a los derechos, los cuales son una contraprestación que recibe el Estado por los servicios que presta, se consideran pertinentes y así tenemos que se percibirán ingresos por este rubro, teniendo un aumento porcentual sin que ello genere un impacto altamente perjudicial a la economía de los contribuyentes.

Un apartado que merece especial atención y que una vez más se contempla para el 2017, es el relativo a los estímulos fiscales que se otorgarán durante el referido año, que pretenden incentivar la cultura de pago y a quienes cubran sus obligaciones fiscales de manera anticipada.

Es importante comentar que el Estado, cada vez lleva a cabo las adecuaciones y ajustes correspondientes bajo el marco de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, motivo por el cual se incorporan algunos ajustes de presentación y ordenamiento en la clasificación por rubros del Ingreso emitidos por dicho Consejo. De ello da cuenta la manera en que se presenta se ha presentado a esta Soberanía la multireferida Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal de 2017.

Finalmente, a manera de reflexión, nos permitimos exponer que a medida que se dan cambios importantes en las ciudades, ello implica la demanda de más servicios, de construcción de infraestructura urbana, caminos, suministro de agua, por mencionar algunos, por lo que se requiere un aumento en los ingresos públicos, con el propósito de satisfacer las necesidades de la sociedad.

En razón de lo expuesto, en esta Comisión considera que la Iniciativa que se estudia es consecuente con la realidad económica de nuestro Estado, por lo que debe dársele curso en los términos que fue presentada, por lo que con fundamento en los artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción II; 28, 64, fracciones I y VI; 68, fracción II;



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

93, fracciones VI y IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como en los artículos 87, 95, 96 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Chihuahua, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

ARTÍCULO PRIMERO.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2017, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas, expresadas en pesos, que a continuación se enumeran:

Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2017	Ingreso Estimado
Total	58,356,079,809

IMPUESTOS



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

1. IMPUESTOS	3,869,800,000
1.1 Impuestos sobre los Ingresos	91,650,000
1.1.1 Impuesto sobre Actos Jurídicos	13,700,000
1.1.2 Impuesto sobre Ejercicios Lucrativos	250,000
1.1.3 Impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos	77,700,000
1.2 Impuestos sobre el Patrimonio	262,000,000
1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados	150,000,000
1.2.2 Impuesto Cedular	112,000,000
1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles	49,000,000
1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles	63,000,000
1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	50,000,000
1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje	50,000,000
1.4 Impuestos al Comercio Exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	2,690,000,000
1.5.1 Impuesto sobre Nóminas	2,690,000,000
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios	74,500,000
1.8 Otros Impuestos	701,650,000
1.8.1 Contribuciones Extraordinarias	480,000,000
1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10%	269,000,000
1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5%	135,000,000
1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja	49,000,000
1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso Expo-Chihuahua	27,000,000
1.8.2 Impuesto adicional del 4% para UACH y UACJ	221,650,000
1.9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0
2.5 Accesorios	0

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0
3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas	0
3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0

DERECHOS

Los ingresos que se perciban como contraprestación por los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establece la tarifa anexa, expedida conforme a los artículos 12, 27, 30, 31, segundo párrafo; 308 y 308A del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

4. DERECHOS	2,525,300,000
4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0
4.2 Derechos a los Hidrocarburos	0
4.3 Derechos por Prestación de Servicios	2,496,600,000
4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo	12,000,000



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno	642,000,000
4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídicos	3,000,000
4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación	161,000,000
4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado	350,000,000
4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil	103,000,000
4.3.2.5 De la Dirección de Transporte	25,000,000
4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	2,700,000
4.3.4 De la Fiscalía General del Estado	1,782,300,000
4.3.4.1 Servicios Varios	45,000,000
4.3.4.2 De la Dirección de la División de Vialidad y Tránsito	1,735,000,000
4.3.4.2.1 Derecho Vehicular	1,510,000,000
4.3.4.2.2 Licencias de conducir	224,000,000
4.3.4.2.3 Varios	1,000,000
4.3.4.3 De la Coordinación Estatal de Protección Civil	2,300,000
4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte	11,000,000
4.3.6 De la Secretaría de Salud	20,000,000
4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología	3,900,000
4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural	6,800,000
4.3.9 De la Secretaría de Hacienda	4,700,000
4.3.9.1 Servicios Varios	1,500,000
4.3.9.2 De los Talleres Gráficos	3,200,000
4.3.10 De la Secretaría de Cultura	11,200,000
4.4 Otros Derechos	0
4.5 Accesorios	28,700,000
4.9 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0

PRODUCTOS

5. PRODUCTOS	146,600,000
5.1 Productos de Tipo Corriente	146,600,000
5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales	16,400,000
5.1.2 Enajenación de Bienes Inmuebles	14,200,000
5.1.3 Enajenación de Bienes Muebles	16,000,000
5.1.4 Rendimientos Financieros	100,000,000
5.2 Productos de Capital	0
5.9 Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

APROVECHAMIENTOS

6. APROVECHAMIENTOS	5,905,795,691
6.1 Aprovechamientos de Tipo Corriente	5,905,795,691
6.1.1 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	913,000,000
6.1.1.1 Actos de Fiscalización	350,000,000
6.1.1.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales	63,000,000
6.1.1.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,000,000
6.1.1.4 Adeudo del Impuesto sobre la Renta Repecos e Intermedios	15,000,000
6.1.1.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior	1,400,000
6.1.1.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos	330,000,000
6.1.1.7 Incentivos Derivados del Régimen de Incorporación Fiscal	130,000,000
6.1.1.8 Servicios de Vida Silvestre	1,300,000
6.1.1.9 Supervisión de Obras Compartidas, 5 al millar	6,000,000
6.1.1.10 Multas	14,800,000
6.1.1.11 Incentivos por Créditos Fiscales Federales	500,000
6.1.2 Otros Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	141,850,000
6.1.2.1 Caminos y Puentes Federales	1,850,000
6.1.2.2 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios	140,000,000
6.1.3 Multas no Fiscales	340,000,000
6.1.4 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles ISN	861,000,000
6.1.5 Recuperaciones	80,000,000
6.1.6 Aportaciones	185,000,000
6.1.7 Donativos	40,000,000
6.1.8 Aportaciones para Obra Pública	2,800,000,000
6.1.9 Mantenimiento y Operación de Carreteras	544,945,691
6.2 Aprovechamientos de Capital	0
6.9 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

7. INGRESO POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0
7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	0
7.2 Ingresos de Operaciones de Entidades Paraestatales Empresariales	0
7.3 Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios Producidos en Establecimientos del Gobierno Central	0

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	39,273,452,755
8.1 Participaciones	19,886,000,000
8.1.1 Fondo General de Participaciones	15,400,000,000
8.1.2 Fondo de Fomento Municipal	705,000,000
8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación	950,000,000
8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	394,000,000
8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel	900,000,000
8.1.6 Fondo ISR	1,537,000,000
8.1.6.1 Fondo ISR Estatal	1,386,000,000
8.1.6.2 Fondo ISR Municipal	151,000,000
8.2 Aportaciones	19,387,452,755
8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	11,259,826,517
8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	2,409,967,250
8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	1,297,353,877
8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal	1,140,095,753
8.2.3.2 Infraestructura Social Estatal	157,258,124
8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,055,326,222
8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples	658,582,455
8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	215,811,422
8.2.6.1 Educación Tecnológica	146,536,373
8.2.6.2 Educación para Adultos	69,275,049
8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	1,269,505,320
8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	221,079,692
8.3 Convenios	0



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,635,131,363
9.1 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
9.2 Transferencias al Resto del Sector Público	0
9.3 Subsidios y Subvenciones	5,935,131,363
9.3.1 De la Secretaría de Educación Pública	2,907,330,852
9.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	889,158,048
9.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales	102,672,640
9.3.4 De la Secretaría de Salud	1,455,685,507
9.3.5 De la Secretaría de Gobernación	101,133,291
9.3.6 De la Secretaría de Turismo	35,000,000
9.3.7 De la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	190,000,000
9.3.8 De la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	120,072,000
9.3.9 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	86,400,000
9.3.10 De la Secretaría de Cultura	47,679,025
9.4 Ayudas Sociales	0
9.5 Pensiones y Jubilaciones	0
9.6 Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	700,000,000
9.6.1 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	700,000,000

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
0.1 Endeudamiento Interno	0
0.2 Endeudamiento Externo	0



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elissa Griensen Zambrano"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

RESUMEN

TOTAL DE INGRESOS	58,356,079,809
INGRESOS PROPIOS	12,447,495,691
PARTICIPACIONES FEDERALES	19,886,000,000
APORTACIONES FEDERALES	19,387,452,755
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,635,131,363

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos de concesión de prórroga o de autorización para el pago en parcialidades de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual, durante el ejercicio fiscal del año 2017. Cuando esta tasa resulte mayor a la que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicará la menor.

Durante el año 2017, la tasa de recargos para cada uno de los meses de mora en el pago de créditos fiscales, será la que resulte de incrementar en un 50% la señalada en el párrafo anterior

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforman los Artículos Segundo y Quinto del Decreto No. 128/95 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 1995, para quedar como sigue:

Artículo Segundo.- La Contribución extraordinaria a que se refiere el presente Decreto, se causará conforme a lo siguiente:

- a) Por cada trámite de derecho de control vehicular y por dotación o canje de placas metálicas de identificación vehicular, \$35.00 pesos.
- b) Por cada expedición de licencia de conducir, \$35.00 pesos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elissa Griensen Zambrano"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

Artículo Quinto.- La contribución extraordinaria que establece el presente Decreto, permanecerá en vigor hasta el día 31 de diciembre del año 2017

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Actos Jurídicos, respecto de los actos tendientes a garantizar obligaciones, tales como fianzas, hipotecas o cualquier otra forma legal, que se celebren con las entidades del Sector Público que promuevan programas de vivienda, así como con las Instituciones de Crédito, Uniones de Crédito, Organizaciones Auxiliares de Crédito, de Seguros y Fianzas, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y de Objeto Múltiple, Fideicomisos Públicos, Sociedades Financieras Populares y Sociedades de Ahorro y Préstamo.

El estímulo estará en vigor durante el año 2017, consistiendo en la disminución del 100% del impuesto a pagar, el cual se hará efectivo al presentar la declaración de pago correspondiente.

Únicamente se podrá gozar de este beneficio cuando el acto jurídico celebrado se inscriba en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

El Impuesto Adicional del 4% al que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se determinará tomando como base el Impuesto sobre Actos Jurídicos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de Gobernación, por concepto de Revisión Anual de las Licencias de los Establecimientos o Locales en los que se Expenden, Distribuyen o Ingieren Bebidas Alcohólicas en Envase Cerrado, Abierto o al Copeo, deberán pagarse dentro de los primeros cinco meses del año 2017, aplicando la cuota que corresponda, de acuerdo con la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de uno



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior, y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajusten a la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO NOVENO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Dirección de División de Vialidad y Tránsito por concepto de Derecho de Control Vehicular deberán pagarse dentro de los primeros tres meses del año 2017.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes que realicen el pago en los términos establecidos en el párrafo anterior y estén al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en derecho de control vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente; los estímulos fiscales sobre los derechos establecidos en el Apartado IX, numeral 5 de la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley las cantidades que a continuación se señalan, respectivamente:

- a) En el mes de enero un estímulo de \$700.00
- b) En el mes de febrero un estímulo de \$600.00
- c) En el mes de marzo un estímulo de \$500.00

Los contribuyentes que no cumplan con los requisitos del presente artículo deberán pagar el costo de los derechos respectivos que establece la Tarifa para el Cobro de Derechos que forma parte integrante de la presente Ley.

Durante los meses antes señalados, el Impuesto Adicional del 4% a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, se determinará tomando como base la Tarifa de derechos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal de 2017, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos y aprovechamientos establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos de peaje y los derechos establecidos en el numeral 7, Apartado III de la Tarifa de Derechos de esta Ley.

Los periodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2017, que tengan que declararse en el mes de enero de 2018, gozarán del estímulo fiscal antes citado.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES	ESTÍMULO FISCAL MENSUAL
De 1 a 10 empleados	20 %
De 11 a 30 empleados	10 %
De 31 a 50 empleados	5 %

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Recaudación de Rentas, a más tardar el 31 de enero de 2017, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicitan la aplicación del estímulo fiscal.
2. Cédula de determinación de cuotas del IMSS y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2016.
3. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
4. Poder del representante legal en caso de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los periodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2017, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2017, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional del 4% señalado en el artículo 28 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa "Registro de Nacimiento"; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta, a las personas que se inscriban en el programa "Matrimonios", que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas "Correcciones Administrativas" e "Inscripción de Documento Extranjero" que promueva la propia Dirección durante el 2017, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco del Convenio de Colaboración para implementar la Campaña Nacional para el Registro Universal y Oportuno, celebrado con el Organismo Público Descentralizado Desarrollo Integral de la Familia (DIF Estatal), se condona el costo de la primer acta de Nacimiento a los Niños Recién Nacidos y hasta los que cuenten con 12 años de edad cumplidos, y se condona los derechos por la expedición de Actas del Estado Civil, a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Prevención y Atención a Mujeres y Familias en Situación de Violencia" (MUSIVI).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO.- A fin de incentivar el mercado inmobiliario, apoyar los diversos procesos de regularización de la tenencia de la tierra y promover la ejecución de actos de comercio y de otra índole tendientes a activar la economía del Estado, en aquellos sectores sociales económicamente más vulnerables ante la oferta inmobiliaria, se otorgará un estímulo fiscal a los causantes del pago de derechos, por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, referidos en la Tarifa de Derechos anexa a esta Ley dentro del Apartado IV, numerales 12, 12.1; 12.2, inciso a); 12.3, inciso a); 13; 14, por lo que respecta al excedente a que se refieren los últimos cuatro renglones del primer párrafo; 15, 16 y 17, en los siguientes términos:

El estímulo se calculará sobre el valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año.



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

En el caso del numeral 12.1, se establece un estímulo del 90%, aplicable sobre la tarifa establecida para dicho numeral.

En lo que respecta al numeral 12.3, inciso a), el estímulo se calculará sobre el 50% del valor que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral; y en el caso de los arrendamientos y operaciones similares señaladas en el numeral 13, el valor de operación será el monto de las rentas anticipadas, o bien, el monto de la renta por un año.

El estímulo se aplicará sobre la tarifa a pagar por el concepto del numeral del que se trate bajo el siguiente esquema:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Limite Inferior	Limite Superior	
0.00	100,000.00	90%
100,000.01	200,000.00	80%
200,000.01	400,000.00	60%
400,000.01	700,000.00	30%

El Impuesto Adicional del 4% universitario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base la tarifa de derechos a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Se establece un estímulo fiscal consistente en una reducción del 100% del monto de los derechos de registro, a que se refiere el Apartado IV numeral 13, de la tarifa anexa a esta Ley, aplicable para quienes registren embargos declarados para garantizar prestaciones de trabajadores, con motivo de juicios laborales, y los declarados para garantizar el pago de alimentos; para quienes registren adjudicaciones ordenadas mediante laudos a favor de los trabajadores o sus beneficiarios; el registro o cancelación de inscripciones y notas marginales derivadas de sentencias en juicios de amparo que modifiquen resoluciones penales, civiles o familiares; así como para quienes soliciten la inscripción o cancelación de las fianzas carcelarias y sus anotaciones.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO.- Se reforma el Decreto número 1418/2016 XVII P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 55, de fecha 9 de julio de 2016, en los siguientes términos:



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Se modifica el Decreto referido, en el entendido de que subsiste el contenido del mismo, especialmente las autorizaciones y conceptos previstos en él; con las salvedades que a continuación se indican, las cuales para su pleno ejercicio, deberán ser previamente informadas al Congreso del Estado, para su correspondiente autorización, en cuanto a montos a monetizar, reestructurar y disponer:

Si el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, y/o Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., considera conveniente llevar a cabo una Reestructura de los Financiamientos de la Monetización, y utilizar los ingresos extraordinarios derivados de los Recursos Remanentes del Fideicomiso 80672, como fuente de pago principal, queda facultado para ello; por lo tanto, se le autoriza a que dicha Reestructura pueda ser llevada a cabo a través de una bursatilización y/o emisión de valores a ser colocados en el mercado, en los que participen, indistintamente, el Estado y/o Fibra Estatal Chihuahua, S.A. de C.V., de forma directa o indirecta, como emisores, avales, obligados solidarios, garantes y/o cualquier otra figura similar o análoga.

En tal contexto, se autoriza a que el monto total de dicha Reestructura de los Financiamientos de la Monetización, se pueda llevar a cabo hasta por un monto de \$10,000,000,000 (Diez Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDI's), en términos de la fracción I, del Artículo Sexto, del Decreto número 1418/2016 XVII P.E., y utilizando como fuente principal de pago los Recursos Remanentes del Fideicomiso 80672; lo anterior, en el entendido de que los \$6,000,000,000 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a que se refiere la comentada fracción I, del Artículo Sexto, del Decreto número 1418/2016 XVII P.E.; se consideran aplicados en el ejercicio fiscal de 2016.

Por lo tanto, la diferencia de hasta \$4,000,000,000 (Cuatro Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a cuya disposición y aplicación se faculta por medio de esta reforma, se consideran integralmente autorizados, y podrán ser ejercidos, a más tardar, hasta el día 31 de diciembre de 2017, y estarán destinados a inversión pública productiva, esto es, a fin de llevar a cabo, entre otros, proyectos como los que a continuación se indican: erogaciones por las cuales se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público.

En este sentido, las obras que se plantean realizar con estos recursos serán las que a continuación se describan, en el entendido que podrán sufrir modificaciones



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

de acuerdo a las prioridades de obra que se plasmen en el Plan Estatal de Desarrollo 2017 – 2021:

Obras/Sector	Estatal
Construcción de Centro de Salud en la Junta, Chihuahua	18,000,000
Construcción de Hospital de Especialidades, Juárez	100,000,000
Construcción de Hospital de Oncología, Juárez	50,000,000
rehabilitación y equipamiento Hospital de la Mujer, Juárez	7,750,000
Rehabilitación Hospital Regional, Ojinaga	8,611,793
rehabilitación de Centro Comunitario en Riberas del Bravo, Juárez	4,500,000
Centro de Salud Basaseachi	16,630,191
Centro de Salud El Vergel	2,133,177
Centro de Salud Uruachi	13,495,559
Equipo de Rayos X	2,069,173
construcción de rellenos sanitarios	30,000,000
Centro Comunitario en Hacienda Carlota	4,217,570
rehabilitación de Centro Comunitario en Riberas del Bravo, Juárez	4,500,000
Ampliación de Velatario	1,668,933
Construcción y mantenimiento de la red de carreteras e infraestructura rural y urbana	750,000,000
Riego de sello en caminos rurales	90,000,000
Infraestructura aeroportuaria	220,027,575
Acceso Norte a Meoqui	42,500,000
Modernización de la carretera Guerrero-Madera	12,000,000
Reconstrucción del Puente El Morfaleño, La Cruz	9,600,000
Construcción de carretera Calhuison-Ocampo, en tramos parciales	43,000,000
Estudios, proyectos y afectaciones de obras públicas	50,000,000
Convenios con municipios	350,000,000
Regeneración urbana del centro Histórico de la ciudad de Chihuahua	80,000,000
Rehabilitación de imagen urbana de la Ave. Venustiano Carranza en la ciudad de Chihuahua	10,873,980
Centro de Convenciones, Juárez	50,000,000
Programa de infraestructura básica para atención a indígenas-PROI	15,000,000
Construcción de Parque del Barrial, Juárez	25,000,000
Remodelación del Parque El Chamizal, Juárez	20,000,000
Mantenimiento de vialidades (señalamiento, pintura y semáforos), Chihuahua	18,360,000
Obras de reconstrucción de infraestructura urbana, regional y de vivienda afectada por desastres naturales	70,000,000
Convenio para infraestructura y fomento al turismo-SECTUR	35,000,000
Complejo Ambiental y Turístico Samalayuca, Juárez	20,000,000
rehabilitación Imagen urbana, en Santa Eufalia, Aquiles Serdán	15,000,000
Parque Ecoturístico Cascada de Basaseachi, Ocampo	20,000,000
Programa de infraestructura para educación media superior y superior (PEMS) y Concursables	40,000,000
Infraestructura y apoyos para la educación	50,000,000
Centro Cultural Stalförth, Hidalgo del Parral	50,000,000
Rehabilitación del Centro Cultural Paso del Norte, Juárez	2,100,000
Restauración de la Escuela Normal de Saltillo (patrimonio cultural), López	5,000,000
Reconstrucción de Monumento Histórico "Casa Arras", Hidalgo del Parral	4,000,000
Mejoramiento y equipamiento de infraestructura deportiva	77,500,000
rehabilitación de Alcantarillado Sanitario, Gómez Farías	4,800,000
Incorporación de pozos en Anáhuac, Cuauhtémoc	9,000,000
Colector Siglo XXI, Juárez	14,400,000
construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable	98,000,000
Mejoramiento y equipamiento de espacios en centros comunitarios	37,000,000
Programa de apoyo a la vivienda social, construcción, ampliación y mejoramiento	50,000,000
I etapa colector Carrizalillo, Chihuahua	20,000,000
Obras de infraestructura del Sistema Masivo de Transporte Urbano, Chihuahua y Juárez	50,000,000
construcción y rehabilitación de puentes peatonales	10,000,000
Construcción de obras de infraestructura para el fomento y Desarrollo Económico	40,773,322
Adecuación Instalaciones para Oficinas de Gobierno del Estado	26,388,330
TOTAL	2,800,000,000



Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

La fuente de pago será los recursos remanentes del Fideicomiso 80672 y, una vez liquidadas las emisiones al amparo de dicho Fideicomiso, los ingresos de las cuotas de peaje derivadas de las concesiones de los cuatro tramos federales y los cinco tramos de jurisdicción estatal hoy afectados al Fideicomiso 80672.

El plazo para cubrir las operaciones antes descritas no excederá de 32 años contados a partir de su formalización.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Hacienda, para brindar "Apoyo Financiero a los Municipios del Estado de Chihuahua", que presenten necesidades extraordinarias de recursos por motivos de liquidez, para lo cual podrán utilizar el mecanismo de anticipo y compensación en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, contra los flujos presentes y futuros de ingresos derivados de las participaciones federales que a cada uno de los municipios le correspondan durante el ejercicio fiscal de 2017; para la disposición de los recursos señalados, los municipios deberán contar con la previa autorización de su respectivo cabildo en el que se acuerde:

- i) Se autoriza realizar la solicitud al Ejecutivo del Estado para sujetarse a lo previsto en el presente artículo,
- ii) Se autoriza celebrar un Convenio de Anticipo de Participaciones,
- iii) Se autoriza se compense el anticipo otorgado con las participaciones que le correspondan hasta por el porcentaje suficiente que en cada caso se establezca como necesario en el Convenio de Anticipo de Participaciones,
- iv) Se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado para que en nombre y por cuenta del Municipio, efectúe las retenciones y compensaciones de las participaciones anticipadas por el Estado al Municipio respectivo, hasta su total liquidación.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación se realice en el año calendario 2017.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor del inmueble que resulte mayor entre el de operación, el concluido del avalúo y el catastral, siempre y cuando la temporalidad de los mismos no exceda a un año, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR (pesos)		Estímulo Fiscal
Limite Inferior	Limite Superior	
0.00	550,000.00	50%
550,000.01	1,300,000.00	40%
1,300,000.01	2,000,000.00	30%
2,000,000.01	3,800,000.00	20%

Tratándose del Impuesto Adicional del 4% al que se refiere el segundo párrafo del artículo 28 del Código Fiscal del Estado, se determinará tomando como base el Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles a pagar, una vez aplicado el estímulo a que se refiere este artículo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2017.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2016, Año de Elissa Griensen Zambrano"

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**POR LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y
HACIENDA PÚBLICA**

**DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA
PRESIDENTE**

**DIP. ADRIANA FUENTES TÉLLEZ
SECRETARIA**

**DIP. RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ
VOCAL**

**DIP. JORGE CARLOS SOTO PRIETO
VOCAL**

**DIP. MIGUEL ALBERTO VALLEJO
LOZANO
VOCAL**

Estas firmas corresponden al dictamen recaído a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2017